CIENCIAS MÉDICAS Y N U T R I C I Ó N SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO. PROVEEDOR: 1530 TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A DE C.V

R.F.C.: TSM061013NR7 AV COYOACAN 1133

DEL VALLE

CODIGO POSTAL:

5488 9898 TELS.

FAX.

TRANSPORTE: CAMION CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

691.54 2010-0010-000

596.16

3367 **PEDIDO**

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

FECHA MES DÍA AÑO

06 20 2019 HOJANO. 1 DE 01 0161/0057 ART 42, ,		6422 designation of the first state of the first st				1020	
PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CANTIDAD:	UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.:			
1 11 12006873 21400012 CURSO ESENCIAL EN	LINEA BLS AHA-LAERDAL PRES. PZA	andbeovor a sec. recibin.	Tes participas que, ou su la participa de su la participas que, ou su la participa de su	Pieza	Eye \$ n	596.1600	
MCA: S/MARCA	CAT: 15-1420	de condesses de la condesse de condesses de	c) aympymigaside tos unto de les obligasiones DVESDOR se puega a ota	MAS	16 % D	E I. V. A	
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0610.00;	quiminin discomente de lo technique per EL PROVERDORT 9. RESCISIONI	oxely control to convey SEIMA over common oxely control	to select the greater run year of the greater run year of the greater at AV to the selection of the greater run year of the greater run years and the greater run years and the greater run years are run of the greater run years and the greater run years and the greater run years are run	nte pur l'en le nte utorium et out to, au et les clas naive obre a de los t		a de de l'entrange de l'approprie de verge partier de l'approprie de	
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jun:1 28/06	III. "INCREASE" greate iniciae et proceduration de nacional de la "ROVERDOR" no entrace et greate la fance de la	objeto de ede dultas, por un las entraga y la TNCMMSZ	and a calcium de los tremes e do fate accor o youse es contados o parte de o a cotem substitución o	co Anechi dure deletto deletto del degla del della della della		584MWII - e noo oe ongestops oo oo oo ongestops oo oo oo	
*** SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 54/100 M.N. **	contrame a les especificaciones enlabinardes an este occido. Cuando, "LL PROVEEDOR" ceda l'Aspans y	cramin compa	IDAD DE LOS INENES: Disciso un el Antiquio 63 p	ANT ALOE CAN		e la decembra especiale la decembra especiale la viela decembra especiale la decembra especiale	erija erija neve erija
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 3 0 19 E010 F0010 / 21501 / JUL:\$691.54 /	S' so phylice' leg of mylice and country of the set of	tados ante el con configura de los configuracions atra transmos, una configuración de la configuración de	Anedoras quediván objeto los delejtos y vicios de los defejtos y vicios de los nomentos en la regista para para para la regista.	triani (1) 22.1 brognar a (2) brognar i ob p ne papildar area o re-so	U al eu ANGONT no (canoid y moquer buladen	1997) Incomban de marca Poliser at 11/CMNS COnseignes arrillate	Collination of the collination o
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSU	LADO DEL MISMO.	de que se la de que se la macenes del	conscionata e reponentos abrades contedos a pere por el oprecial de los i	(A)"		OCHODOM EX SA O	V
Adjuidationes Arendamentor y Sarvicios del Segior Poblaco y en litras disposiziones aplicables. La Secretaria de la Función Publica modrá realizar las visitas o inspecciones que aprendimento de la dependencia y enfededes que manifestades que destrucción en de la destrucción que de servicio eneralizar o produción eneralizar la placación de servicio eneralizar la deservicio eneralizar la deservicio eneralizar del deserviciones de la servicio eneralizar la deservicio eneralizar del deserviciones de la servicio eneralizar del			ALLS	0	MEDICA. "SALVAD	ACIONAL DE CIENCO S Y NUTRICIÓN DOR ZUBIRÁN	48
Velfulcos y ar los próvessores que perticipan en eles coces los de las enformes referenciarcon los sociolentes en trale, confloren al Arti Auto. 1. 57 le les de Autoris Médides, furendamentos y Servicios del Sartis POII de	PROVEEDOR" on runcies adiabacteriument con diche mouseristante et "NUOMISS" comunicatie cor escritor a "EL PROVEEDOR" la consultación de la rescisión ;		vines, por di equivalini cipildo, más I.V.A., en cu	ALMACO	NOV SEP	2018	1

** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

MONICA AYDRE COQUIS PAREDES COORDINADOR DE ADQUISICIONES REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

38 Y OGIGE

1. GENERALIDADES:

 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otrapersona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vicer.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por EL PROVEEDOR", ylo en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "Et, PROVEEDOR", se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acregdor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará árticulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización, previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB. "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos.

Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en

caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propledad de marca y patente. Además se compromete a reembolser al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo. 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los docemeses posteriores a su firma para incrementar la cantidad, de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por clento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento del Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente apordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artícuto 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bieries objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

UTURIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ;

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los blenes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del velnte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente uma o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un termino de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requeririnfento, el "INCMNSZ" comunicar a por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

· Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria, de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisicianes, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 51 la jev de Adquisicionas, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÈRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMÁLIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL REPRESENTANT

TRMA (1600)

CARGO: LOVES OF TWEE E

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

LI CG 19